



Una vecina observa mientras unos policías investigan la escena del asesinato de una mujer no identificada en la Ciudad de Guatemala, 25 de noviembre de 2005. Según datos de la policía, el año pasado fueron asesinadas más de 580 mujeres en Guatemala.

## Ocultas a plena vista: *Violencia contra la mujer en México y Guatemala*

Por Adriana Beltrán y Laurie Freeman

### Introducción

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y a tener acceso a una justicia efectiva para proteger sus derechos. Este concepto aparentemente simple, consagrado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y adoptado subsiguientemente en el derecho internacional, ha transformado la percepción sobre la violencia contra la mujer en el continente. No sólo transforma el problema de un asunto privado a uno público, sino que a su vez convierte el derecho a una “vida libre de violencia” en un derecho fundamental que todo estado esta obligado a promover y proteger.

La Convención de Belém do Pará tiene como objetivo derribar el muro que separa la violencia privada de la pública, un muro que ha hecho aceptable que un hombre maltrate físicamente a su esposa pero no que golpee a un colega en el lugar de trabajo o asalte a un extraño en la calle. Sin dicho muro, la violencia dentro de una relación íntima o en el hogar debe considerarse un crimen, al igual que las demás formas de violencia. Es más, aunque el Estado no es responsable directo de la violencia – como en el caso de la tortura, la desaparición forzada o la ejecución extrajudicial, violaciones tradicionalmente abordadas por la comunidad de derechos humanos – la Convención considera que la violencia contra la mujer es un abuso contra los derechos humanos debido a que el hecho de que el Estado no la prevenga o la sancione, equivale a su promoción.

Aunque se han realizado importantes avances para criminalizar la violencia contra la mujer y sensibilizar sobre ella, sigue existiendo una barrera que la protege de un mayor escrutinio e indignación del público. La demostración más inmediata de ello es la falta de estudios adecuados sobre la predominancia o la naturaleza del problema en América Latina. No obstante, los datos existentes son asombrosos. La violencia contra la mujer afecta a grandes sectores de la población



Según recientes estudios en diez países, entre el 10 y el 44 por ciento de las mujeres de América Latina y el Caribe han sido maltratadas físicamente por su compañero.

como ningún otro tipo de delito o violación de los derechos humanos. Según recientes estudios en diez países, entre el 10 y el 44 por ciento de las mujeres de América Latina y el Caribe han sido maltratadas físicamente por su compañero.<sup>1</sup> Las jóvenes y las niñas continúan siendo víctimas de violaciones, incesto, abuso sexual y explotación sexual.

En México y Guatemala, la violencia contra la mujer es generalizada y afecta a todas las clases, edades y etnias. Aunque ambos países han ratificado tratados internacionales sobre los derechos de la mujer, la realidad es que la violencia contra la mujer continúa ocurriendo a niveles alarmantes. En México, el 44 por ciento de las mujeres mayores de 15 años han sido víctimas de alguna forma de violencia intrafamiliar, y el 60 por ciento de las mujeres de entre 15 y 34 años habían denunciado dicho abuso.<sup>2</sup> Según estimaciones conservadoras, en Guatemala, el 36 por ciento de las mujeres que conviven con un varón sufren maltrato doméstico, lo que incluye abusos físicos, sexuales y psicológicos.<sup>3</sup>

La expresión más cruda de la violencia contra la mujer en México y Guatemala son los asesinatos continuados y cada vez más numerosos de mujeres y niñas. Se desconoce el número preciso de mujeres asesinadas en Guatemala debido a la falta de estadísticas fiables y las diferencias entre los criterios utilizados por las diferentes agencias que recopilan estos datos. Esto hace difícil tener una idea precisa del alcance del problema de la violencia contra la mujer en el país. Sin embargo, las estadísticas policiales revelan que más de 2.500 han sido violentamente asesinadas en Guatemala desde el 2001.<sup>4</sup> En México, en la ciudad fronteriza de Ciudad Juárez, se han denunciado más de 400 asesinatos desde 1993; muchas de las víctimas fueron violadas, asaltadas sexualmente, torturadas y, en algunos casos, mutiladas.

Dado que la violencia contra la mujer es tanto un crimen como una violación de los derechos humanos, los sistemas de seguridad pública y de justicia penal – en concreto, la policía, los fiscales, los expertos forenses y los jueces – tienen que desempeñar un papel crucial en la respuesta al problema. Aunque una estrategia enfocada exclusivamente en el sistema de justicia penal no puede erradicar el problema, las instituciones involucradas tienen la obligación de proteger los derechos de la mujer y actuar con la diligencia debida

para prevenir, investigar y sancionar a los que hagan daño a las mujeres. La pasividad del Estado supondrá un incumplimiento de su responsabilidad internacional y, lo que es más importante, una perpetuación de la cultura de impunidad, al transmitir a la población que es aceptable violar, torturar y asesinar a mujeres.

Sin embargo, tanto en Guatemala como en México, las autoridades a menudo no llevan a cabo investigaciones efectivas sobre la violencia contra la mujer ni llevan a los responsables ante la justicia. Las instituciones policiales y judiciales son débiles, ineficaces y, con frecuencia, corruptas, lo que inspira desconfianza e incluso miedo. Estas deficiencias generales se ven agravadas por los estereotipos dentro de las instituciones, que provoca el silencio y la discriminación sistemática contra la mujer. Sus deficiencias no deben excusarles de cumplir su obligación; si no pueden hacer bien su trabajo ahora, deben ser reformadas para que puedan cumplir su cometido. Están en juego la seguridad, el bienestar y los derechos humanos de la mujer y, por extensión, la salud, la seguridad y el bienestar de toda la sociedad.

Este breve informe analiza varios programas y políticas implementadas por instituciones relacionadas con la seguridad pública y la justicia penal en México y Guatemala con respecto a la violencia contra la mujer, especialmente los asesinatos de mujeres, con el fin de subrayar las deficiencias, destacar las iniciativas prometedoras y ofrecer recomendaciones para la reforma. También examina el papel que la comunidad internacional, especialmente el gobierno de Estados Unidos, puede desempeñar mediante la prestación de asistencia técnica, el apoyo y la creación de la voluntad política para la reforma en estos países, y la introducción de una perspectiva de género dentro de los programas de capacitación y las políticas más amplias para la promoción de la reforma policial y judicial y el Estado de Derecho.

## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

La Organización de las Naciones Unidas ha definido la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino:

*que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.*<sup>5</sup>

Incluye, entre otros actos, la violación, el asalto y el abuso sexual, las lesiones, la humillación sistemática, el servilismo sexual forzado y el asesinato, independientemente de que tengan lugar en una relación interpersonal (por parte de un familiar o compañero íntimo) o en la comunidad en general. Se conoce como violencia “de género” porque se “deriva en parte de la situación de subordinación de la mujer en la sociedad”.<sup>6</sup> Las creencias culturales de que la mujer es inferior al hombre – y está sometida por lo tanto a sus demandas, decisiones y control – perpetúan la violencia contra la mujer al aceptarla como normal y tolerable. Y, con frecuencia, las mujeres no pueden dejar una relación abusiva porque dependen económicamente de los hombres que cometen la violencia contra ellas.

Aunque tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas, así como perpetradores, la violencia que sufren habitualmente las mujeres difiere considerablemente de la cometida contra los hombres. Mientras que para los hombres es más probable que experimenten la violencia física en la calle a manos de un extraño, para las mujeres y las niñas lo más probable es que sean atacadas o asesinadas por alguien que conocen, habitualmente un familiar o compañero íntimo.<sup>7</sup> Esto no descarta que las mujeres y las niñas también sufran ataques por parte de extraños, un fenómeno habitual en las situaciones de conflicto armado o desplazamiento.<sup>8</sup> En general, las mujeres corren un mayor riesgo de ser atacadas o explotadas sexualmente en diferentes fases de sus vidas.

Se ha escrito mucho sobre los costos y los impactos de la violencia de género. Según un estudio del Banco Mundial, la violencia contra la mujer tiene graves consecuencias para su salud y bienestar, que van desde las consecuencias mortales, como el homicidio y el suicidio, hasta las menos fatales, como las lesiones físicas, el aumento de la frecuencia de la depresión, las complicaciones durante el embarazo y la disminución del peso de los recién nacidos.<sup>9</sup> La violencia de género también acarrea consecuencias económicas como el aumento del absentismo laboral y la baja

en la productividad en los lugares de trabajo, la reducción de los ingresos y el aumento de los costos sanitarios. La pérdida de ingresos como consecuencia de la violencia de género se estima entre el 1,6 y el 2 por ciento del PIB de América Latina.<sup>10</sup>

El impacto de la violencia de género se extiende a toda la sociedad. La investigación sobre la conducta ha demostrado que la violencia doméstica y social, están estrechamente ligadas y se refuerzan mutuamente.<sup>11</sup> Los niños que experimentan y presencian una conducta violenta en el hogar, tienen muchas más posibilidad de practicar ellos mismos la violencia. Los estudios demuestran que la violencia doméstica aumenta significativamente la probabilidad de que un niño mantenga una conducta violenta en el futuro, ya sea en el hogar o en la sociedad.<sup>12</sup> Según un estudio reciente, los niños expuestos a la violencia entre sus padres tienen casi tres veces más probabilidades de recurrir a la violencia con sus compañeros sentimentales.<sup>13</sup> Algunos expertos han argumentado que un aumento de la violencia social genera más violencia doméstica al reducir las reticencias frente al uso de la violencia.<sup>14</sup>

A pesar de su predominancia, su impacto devastador sobre las vidas de las mujeres y su efecto multiplicador sobre la violencia social y la inseguridad pública, la violencia de género sigue estando en gran parte oculta y sin castigo.

## **RETOS DE UNA ESTRATEGIA ENFOCADA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

La reforma del sistema de justicia penal es un componente fundamental de las iniciativas para reducir la violencia de género. Aunque una estrategia basada exclusivamente en la justicia penal no podrá erradicar el problema, el sector judicial puede prevenir y combatir la violencia de género sancionando a los agresores, sensibilizando a la población sobre la criminalidad de la violencia contra la mujer, aumentando el acceso de la mujer al sistema legal y mejorando la gama de intervenciones para la protección de las víctimas.<sup>16</sup> Las instituciones policiales y judiciales tienen la obligación de garantizar el respeto de los derechos de las mujeres y su protección bajo

Los estudios demuestran que la violencia doméstica aumenta significativamente la probabilidad de que un niño mantenga una conducta violenta en el futuro, ya sea en el hogar o en la sociedad.

En muchas situaciones,  
las instituciones  
encargadas de hacer  
cumplir la ley sufren  
escasez de fondos,  
son inaccesibles,  
incompetentes o  
incluso corruptas . . .

—Banco Mundial

la ley. Incumplir esta obligación transmite el mensaje de que la violencia de género no constituye un crimen grave o una violación de los derechos humanos de la mujer.

Lamentablemente, tanto en México como en Guatemala, los organismos de seguridad pública y judiciales continúan enfrentando una profunda debilidad institucional que los hace incapaces de combatir la delincuencia creciente. A pesar de algunas reformas clave, los sistemas de justicia de ambos países continúan negando a la gran mayoría de la población igualdad de acceso a la justicia y la protección efectiva de sus derechos. Este problema es aún mayor cuando las víctimas o sus familiares carecen de recursos suficientes para buscar asistencia legal, no entienden sus derechos o el sistema, y no tienen información para hacer un seguimiento de sus casos. Como consecuencia, la mayoría de los delitos no se denuncian. Los que se denuncian no se investigan adecuadamente ni se castigan en general, lo que confirma la falta de confianza en el sistema por parte de los ciudadanos.

En México, “la impunidad predominaba hasta el punto de que las víctimas se negaban con frecuencia a presentar denuncias”.<sup>17</sup> Se calcula que se denuncian alrededor de 20 de cada 100 crímenes que se cometen.<sup>18</sup> Según un funcionario policial del estado mexicano de Oaxaca, sólo se investigan cuatro o cinco de esta veintena de delitos, y de las investigaciones abiertas, más de la mitad nunca se resuelven. Dicho funcionario también señaló que estas cifras representan en términos generales a la totalidad del país.<sup>19</sup>

Es más, la corrupción generalizada y la infiltración del crimen organizado en las instituciones estatales han comprometido aún más la voluntad y la capacidad del sector judicial para sancionar los delitos, contribuyendo así, al aumento de la impunidad y una desconfianza aún mayor de la sociedad en el sistema de justicia penal. La justicia es una excepción cuando policías, fiscales y jueces están comprados o tienen miedo de despertar la ira del crimen organizado.

En Guatemala, el crimen organizado ha logrado infiltrar instituciones públicas fundamentales, lo que incluye la policía y el sistema judicial. Como ha señalado la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, “diversos grupos criminales buscan penetrar e instrumentalizar las instituciones del Estado con el fin de impedir avances en

procesos penales, especialmente en casos de corrupción, graves violaciones de los derechos humanos, crimen organizado y narcotráfico”.<sup>20</sup>

Como consecuencia, jueces, fiscales y funcionarios de justicia son constantemente objeto de amenazas de muerte y ataques destinados a intimidar y obstaculizar su trabajo. Por ejemplo, entre 2001 y mitad de 2005 se denunciaron 469 casos de amenazas o ataques contra funcionarios de justicia.<sup>21</sup> Tan sólo en el 2005, ocho funcionarios judiciales, entre ellos dos jueces, fueron asesinados.<sup>22</sup>

Estos retos institucionales plantean una dificultad especial para investigar y sancionar la violencia contra la mujer. Según el Banco Mundial:

*En muchas situaciones, las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley sufren escasez de fondos, son inaccesibles, incompetentes o incluso corruptas, lo que les imposibilita aplicar el derecho penal de manera más general. Los gobiernos no suelen asignar recursos presupuestarios para la implementación de cambios en las leyes y las políticas. Con frecuencia, la policía y los jueces no quieren o no pueden aplicar las leyes relacionadas con la violencia de género. Y, en muchas situaciones, las niñas y las mujeres desconocen la ley o se enfrentan a barreras socioeconómicas que les hacen imposible ejercer sus derechos.*<sup>23</sup>

En el caso de la violencia de género, las actitudes discriminatorias y los prejuicios de las autoridades estatales comprometen aún más la efectividad del sistema de justicia penal. Con frecuencia, la policía y el personal judicial “revictimizan” a las víctimas de la violencia de género, acosándolas, tratándolas con desprecio o acusándolas de su situación por su forma de vestir o su estilo de vida. Dichas actitudes discriminatorias impiden con frecuencia que estos casos sean investigados o sancionados seriamente y, en consecuencia, aumentan el peligro para la vida de la mujer. Durante todo el proceso judicial, las actitudes críticas de los funcionarios con respecto a las víctimas pueden fomentar o provocar que una mujer regrese a una relación abusiva.

No es sorprendente que las víctimas de estos crímenes y sus familias desconfíen tanto de la policía, los fiscales y los tribunales. Los gestores de políticas y los activistas que promueven que estas instituciones aborden la violencia de género, deben tener en cuenta la

## Hitos internacionales y regionales para abordar la violencia contra la mujer<sup>15</sup>

### **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), Asamblea General de la ONU, 1979**

En 1979, la Asamblea General de la ONU adoptó la CEDAW. Desde su entrada en vigor en septiembre de 1981, la CEDAW ha servido como declaración internacional de los derechos de la mujer. La Convención garantiza igualdad de derechos entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, lo que incluye la educación, el empleo, la atención a la salud, el derecho al voto, la nacionalidad y el matrimonio. En 1992, el Comité de Expertos encargado de observar la implementación reconoció que la violencia contra la mujer por el hecho de ser mujer es una forma de discriminación contra ella.

<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

### **Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Declaración y Programa de Acción de Viena), 1993**

La Declaración y el Programa de Acción de Viena afirmaron que los derechos de la mujer son una parte fundamental de los derechos humanos. La declaración también afirmó la importancia de eliminar la violencia contra la mujer en la vida tanto pública como privada.

[http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp?OpenDocument)

### **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Asamblea General de la ONU, 1993**

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas resolvió que "...la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades". La Declaración señala además que "las oportunidades de que dispone la mujer para lograr su igualdad jurídica, social, política y económica en la sociedad se ven limitadas, entre otras cosas, por una violencia continua y endémica". También establece que la violencia contra la mujer abarca, entre otras cosas, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o la comunidad y es cometida o tolerada por el Estado.

[http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.RES.48.104.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.48.104.Sp?OpenDocument)

### **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), 1994**

La Convención reconoce que las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia en los ámbitos tanto público como privado, y denuncia todas las formas de violencia contra la mujer. La Convención también obliga a los Estados a adoptar políticas y programas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

<http://www.oas.org/cim/Spanish/ConvencionViolencia.htm>

### **Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing), 1995**

La Plataforma de Acción de Beijing reconoció que la violencia contra la mujer es un obstáculo para lograr la igualdad, el desarrollo y la paz, y un acto que viola el disfrute de los derechos y las libertades por parte de la mujer. El documento también declaró específicamente que la violencia contra la mujer es una de las doce áreas críticas de preocupación en las que los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil deben concentrar sus esfuerzos para poder lograr la igualdad de género y el progreso de la mujer.

<http://www.un.org/esa/gopher-data/conf/fwcw/off/platesp/9520p1.sp>

### **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1999**

El Protocolo posibilita que mujeres a título personal u organizaciones presenten quejas ante las Naciones Unidas cuando los tribunales nacionales no resarzan adecuadamente las violaciones de sus derechos. También otorga facultades al Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para investigar las situaciones de violaciones sistemáticas o graves de los derechos humanos de la mujer.

<http://www.ohchr.org/spanish/law/cedaw-one.htm>



FOTO POR LAURE FREEMAN, WOLA

Este monumento en Ciudad Juárez utiliza clavos grandes alrededor de una cruz para simbolizar a las mujeres asesinadas en esa ciudad.

debilidad institucional del sistema. En su condición actual, las instituciones del sistema de justicia penal de la región no pueden prevenir ni sancionar efectivamente la violencia de género. Son necesarias reformas de los organismos policiales y judiciales para poder erradicar sus tendencias discriminatorias y facilitar la investigación y el enjuiciamiento de la violencia de género sin perder de vista las necesidades y los intereses de las víctimas. Sin embargo, para poder mejorar la capacidad del sistema de justicia penal para abordar la violencia contra la mujer a largo plazo, es imperativo concentrarse en la superación de debilidades institucionales y técnicas más amplias,

eliminando las oportunidades de corrupción y rompiendo los lazos con el crimen organizado. Estas reformas beneficiarán a las mujeres víctimas de la violencia, así como a la sociedad en general, en términos de reducción de las tasas de delincuencia y violencia juvenil, aumento de las contribuciones de la mujer a la economía, y mejora de la profesionalidad, efectividad y respuesta de las instituciones policiales y judiciales al servicio de todos.

## VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO Y GUATEMALA

Aunque se han realizado importantes avances para entender y abordar el problema de la violencia contra la mujer, éste sigue siendo un fenómeno generalizado – dentro y fuera del hogar – en México y Guatemala. Según un estudio nacional de 2003, una de cada cuatro mujeres mexicanas ha sido víctima de violencia física al menos una vez en su vida, y una de cada seis ha experimentado violencia sexual.<sup>24</sup> El mismo estudio reveló que la violencia doméstica es la forma más predominante de violencia en el país, donde una de cada cinco mujeres se encuentra en una relación caracterizada por el maltrato físico, sexual y/o psicológico.<sup>25</sup> Hoy en día, México tiene una de las tasas más altas de violaciones por mujer del mundo.<sup>26</sup>

En Guatemala, la violencia doméstica y sexual continúan ocurriendo a niveles

alarmantes. Tan sólo de enero a septiembre de 2005, el Ministerio Público registró más de 13.073 denuncias de violencia familiar.<sup>27</sup> Según la Red de No Violencia contra la Mujer, se estima que el 90 por ciento de los incidentes de violencia doméstica no se denuncian.<sup>28</sup> Los fiscales de la Unidad Especial de Crímenes contra la Mujer señalaron que las denuncias de violaciones habían aumentado un 30 por ciento en los últimos cuatro años.<sup>29</sup> Sin embargo, no fue sino hasta el 2006 que se anuló finalmente la ley que permitía a un violador eludir los cargos contrayendo matrimonio con la víctima.

Los pueblos indígenas constituyen aproximadamente el 43 por ciento de la población de Guatemala. La ley dispone igualdad de derechos para las personas indígenas, sin embargo, las mujeres indígenas siguen enfrentando múltiples formas de discriminación que les impiden el disfrute pleno de sus derechos y aumentan su vulnerabilidad a la violencia. La discriminación se refleja en el rechazo de sus trajes tradicionales, su acceso limitado a la educación y los servicios públicos básicos, y la falta de oportunidades en el lugar de trabajo y de acceso a la tierra.<sup>30</sup> Según el Relator Especial de la ONU sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, “las mujeres indígenas son las que acusan los índices más bajos de bienestar económico y social”.<sup>31</sup> Aunque se han hecho muchos esfuerzos para mejorar los servicios sociales y legales que se ofrecen a las mujeres indígenas, existe una falta de información estadística sobre su situación.<sup>32</sup> Los organismos oficiales responsables de la seguridad ciudadana y las políticas para la prevención de la violencia contra la mujer no tienen en cuenta el origen étnico de las mujeres en sus estadísticas, informes u otros documentos.<sup>33</sup> Las mujeres indígenas siguen enfrentándose a numerosos obstáculos, especialmente con respecto al idioma, cuando intentan acceder al sistema de justicia.

La predominancia de la violencia contra la mujer en la Guatemala actual tiene sus orígenes en la historia de discriminación, exclusión y violencia padecidas por las mujeres, que se puso especialmente de manifiesto durante el conflicto armado de 36 años que concluyó con la firma de los Acuerdos de Paz en 1996. Según la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Naciones Unidas, aproximadamente 50.000 mujeres

fueron “desaparecidas” o ejecutadas extrajudicialmente durante el conflicto armado.<sup>34</sup> La Comisión para el Esclarecimiento Histórico reveló que la violación de mujeres, durante la tortura o antes de su asesinato, era una práctica habitual.<sup>35</sup> El conflicto hizo que miles de mujeres se quedaran viudas y fueran el único sustento para sus hijos, con frecuencia sin ningún recurso debido a la destrucción de sus casas y cosechas producto de la política de tierra arrasada.<sup>36</sup> El hecho de que el Estado no haya llevado ante la justicia a los responsables de las atrocidades cometidas durante la guerra, ni haya implementado totalmente los compromisos relativos a los derechos de la mujer contenidos en los Acuerdos de Paz ha dejado un legado terrible, que sigue fomentando en gran medida la discriminación y la violencia que amenaza actualmente la vida de las mujeres guatemaltecas.

### **Deficiencias investigativas y procesales**

Tanto México como Guatemala son parte de toda una serie de tratados y normas internacionales para la promoción y la protección de los derechos de la mujer, entre ellos la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención de Belém do Pará. Han adoptado medidas significativas para cumplir sus obligaciones internacionales. Sin embargo, la diferencia entre la ley y su implementación sigue siendo inquietantemente grande, lo que crea numerosos obstáculos para la justicia para las mujeres víctimas de la violencia. Las autoridades no investigan adecuadamente e inmediatamente los casos, ni enjuician ni castigan a los responsables. Tienden a culpar a las víctimas y no consideran que la violencia de género sea un delito grave. En algunos casos, siguen estando vigentes leyes anacrónicas, directamente incompatibles con las normas internacionales. La escasa prioridad que se da a esta problemática se refleja en la falta de recursos, equipamiento y capacitación dentro de las instituciones policiales y judiciales.

### **Práctica policial**

Los policías suelen ser los primeros en ser llamados para acudir o intervenir en casos de

violencia de género. Por lo tanto, es imperativo capacitar a la policía para que responda de manera efectiva y sensible a las necesidades de las víctimas. Una intervención oportuna y positiva de la policía puede evitar nuevos casos de violencia, mejorar las investigaciones y facilitar un enjuiciamiento exitoso.

Aunque existen leyes y políticas policiales para responder a la violencia contra la mujer, la persistencia de las actitudes discriminatorias, la falta de entendimiento de las dinámicas relacionadas con esta violencia y la falta de sensibilidad han hecho que la policía no responda inmediatamente a las denuncias de violencia doméstica, no intervenga en situaciones violentas, no abra investigaciones cuando se denuncia la desaparición de una mujer y no haga un seguimiento adecuado de las denuncias.

Después de su última visita oficial a México, la Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer señaló su preocupación porque, en Ciudad Juárez, por ejemplo, la policía municipal a menudo no envía patrullas para responder a denuncias de violencia contra la mujer.<sup>37</sup> Esto no es sorprendente teniendo en cuenta la actitud desdeñosa del jefe de la policía municipal. Cuando WOLA le preguntó sobre el papel de la policía en responder a la violencia contra la mujer, dijo: “No es un problema de la policía; es un problema social”.<sup>38</sup> Un fiscal de Ciudad de México explicó que, cuando la policía responde, no pueden entrar a la casa sin una orden de allanamiento.<sup>39</sup> Y peor aún, a menudo tratan de convencer a la mujer de no dejar a su esposo o compañero. En Guatemala, la ley exige a la policía brindar protección a las víctimas e intervenir en situaciones violentas dentro del hogar. En la práctica, sin embargo, los agentes de la policía no suelen responder a las peticiones de ayuda en los casos de violencia familiar.<sup>40</sup>

El cambio de la actitud con respecto a la violencia contra la mujer es un proceso a largo plazo que exige la dedicación de atención y recursos significativos para una formación policial apropiada y estratégica. Sin embargo, los funcionarios policiales reciben muy poca capacitación sobre cómo atender a las víctimas de la violencia de género. Según las autoridades de Ciudad de México, la policía judicial recibe unas dos horas de capacitación sobre como tratar a estas víctimas dentro de un curso de un año, suficiente para darles una

Una intervención oportuna y positiva de la policía puede evitar nuevos casos de violencia, mejorar las investigaciones y facilitar un enjuiciamiento exitoso.

[En Guatemala] los responsables sólo pueden ser acusados de haber cometido un delito si las lesiones físicas perduran al menos diez días.

idea, pero no para garantizar que tratarán a las víctimas con respeto y sensibilidad.<sup>41</sup>

En el caso de Guatemala, se han emprendido iniciativas para mejorar la capacitación que se imparte a los agentes de la policía. De las 1.315 sesiones de formación impartidas en la Academia de la Policía, 24 se dedican a temas relacionados con la violencia de género, lo que incluye cursos sobre los tipos de violencia doméstica y las personas que corren el riesgo de sufrirla.<sup>42</sup> Según el Director de la Academia de la Policía, se capacita a los oficiales sobre prevención de la violencia y procedimientos policiales para intervenir en casos de violencia contra la mujer.<sup>43</sup> También se imparte formación especializada a los agentes, lo que incluye cursos relacionados con el femicidio. Los observadores han señalado, sin embargo, que la capacitación que reciben los agentes sobre temas relacionados con el género es mínima y carece de un enfoque en elementos prácticos para prepararlos adecuadamente para investigar efectivamente y asistir a las víctimas. En el caso de Guatemala y México, estos primeros pasos para la institucionalización de algún tipo de capacitación carecen de aspectos fundamentales como la participación de todos los niveles de personal, incluidos los oficiales de alto rango, y los cambios necesarios consiguientes de las políticas, los procedimientos, los recursos y la supervisión institucional.<sup>44</sup>

Tanto en México como en Guatemala, los agentes de la policía reciben raramente cursos de seguimiento o repaso sobre temas relacionados con el género. Los esfuerzos por ofrecer cursos adicionales se deben más a organizaciones preocupadas por la situación o a la iniciativa de algún funcionario de alto rango dentro de la institución que de un verdadero intento por institucionalizar nuevas prácticas.

### Práctica procesal

Se han logrado avances importantes en la promulgación de reformas legislativas relacionadas con los derechos de la mujer en ambos países. Guatemala, por ejemplo, promulgó la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, y la Ley por la Dignidad y la Promoción Integral de la Mujer. Dado que México tiene una estructura federal de gobierno, las normas legales para la prevención y el tratamiento de la violencia de género difieren significativamente en todo el país. De los 31 estados mexicanos, 23 y el Distrito Federal han adoptado leyes para

prevenir y castigar la violencia doméstica.<sup>45</sup> También se han adoptado enmiendas al código penal para tipificar como delito la violencia doméstica en 19 estados y el Distrito Federal.<sup>46</sup> En febrero, México aprobó la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La ley ordena a los estados y las municipalidades dictar normas legales, asignar recursos e implementar mecanismos para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres. Aunque se trata de la primera medida federal para combatir la violencia doméstica y otras formas de violencia contra la mujer, se han planteado preocupaciones por la falta de infraestructura y sensibilidad oficial necesarias para su plena implementación.

A pesar de estos avances, siguen existiendo grandes obstáculos que impiden el acceso significativo de las mujeres a los recursos legales y su protección frente a nuevos casos de violencia. Siguen estando vigentes una serie de disposiciones discriminatorias, y lo que es peor, todavía hay algunos actos de violencia que no se han tipificado como delitos. En México, por ejemplo, el código penal de 20 estados no criminaliza la violación marital,<sup>47</sup> y 11 estados no reconocen la violencia doméstica como una razón específica para el divorcio.<sup>48</sup> De manera similar, en Guatemala, la violencia contra la mujer en la familia, lo que incluye la violación marital, no está tipificada como delito.<sup>49</sup> Como consecuencia, los responsables sólo pueden ser acusados de haber cometido un delito si las lesiones físicas perduran al menos diez días. Los fiscales nunca tienen en cuenta la frecuencia de los ataques ni el uso de la violencia psicológica o de otro tipo reconocida por el derecho internacional.<sup>50</sup>

En otros casos, éstos aún se definen en función de la “reputación” de la víctima. Según el Código Penal de Guatemala, las relaciones sexuales con una menor de edad sólo es un crimen siempre y cuando la víctima sea considerada “honesta” o casta.<sup>51</sup>

La falta de pruebas físicas o científicas fiables hace que los casos dependan totalmente del testimonio de los testigos, lo que disminuye aún más las probabilidades de que una mujer pueda ligar el enjuiciamiento de su agresor. La documentación cuidadosa de los daños físicos y psicológicos y la recopilación de pruebas científicas pueden ser decisivas para establecer una causa penal efectiva contra un responsable. Sin embargo, tanto en



México como en Guatemala, las autoridades no hacen las preguntas apropiadas o manejan inadecuadamente las pruebas. Por ejemplo, según un informe reciente, los investigadores en Guatemala creen que es difícil, si no imposible, encontrar pruebas físicas en la escena de un delito de violación o violencia sexual.<sup>52</sup> En otros casos, la falta de coordinación entre fiscales, forenses y psicólogos obliga a las víctimas a someterse varias veces a los exámenes y procedimientos forenses necesarios, aumentando por lo tanto su trauma.

Estos obstáculos se ven agravados por las actitudes desdeñosas y la conducta discriminatoria de algunos fiscales, y por la falta de asesoría legal gratuita y efectiva para ayudar a las víctimas a navegar por el sistema legal. Las víctimas y los familiares se han quejado con frecuencia del trato abusivo y el rechazo de sus denuncias. Es más, aunque tanto México como Guatemala permiten que las víctimas participen en la investigación mediante un procedimiento conocido como “coadyudancia” en México y “querellante adhesivo” en Guatemala, el proceso es complicado y, sin asistencia legal, las víctimas de bajos recursos no pueden aprovecharlo.

Como resultado de estos obstáculos, los casos de violencia de género no se investigan ni se procesan seriamente. En Guatemala, “la mitad de las víctimas de violencia doméstica que presentaron denuncias no siguieron con sus casos después de su visita inicial al Ministerio Público”.<sup>53</sup> De hecho, el Ministerio Público obtuvo condenas en sólo 105 de los 3.906 casos que abrió en el año 2005, menos del 3 por ciento del total.<sup>54</sup> Los abusadores son libres de seguir maltratando, y las mujeres están expuestas a más violencia.

No se imparte una capacitación adecuada a los fiscales para reducir los estereotipos de género o mejorar su capacidad técnica para manejar pruebas valiosas. Sin embargo, se han adoptado algunas medidas concretas para mejorar el trato a las víctimas de la violencia de género, especialmente con respecto a la capacitación que se ofrece a los fiscales. En Guatemala, por ejemplo, la Unidad de Capacitación y la Oficina de Atención a la Víctima han prestado mayor atención al desarrollo de nuevos módulos de formación sobre la violencia contra la mujer.

Defensores de los derechos de la mujer han recibido positivamente estas medidas, aunque han señalado que hay que dedicar

más tiempo a la capacitación específica sobre violencia de género y garantizar que los formadores tengan la experiencia y el compromiso adecuado sobre cuestiones de género.

## Práctica judicial

Las mujeres que lo-  
gran finalmente presentar un caso por violencia sexual o doméstica se enfrentan a obstáculos adicionales en los tribunales. Al igual que en otras fases del proceso legal, las actitudes discriminatorias de los jueces y su falta de entendimiento de la violencia de género y el derecho internacional influyen con frecuencia en los procesos judiciales. Los responsables de los crímenes sexuales suelen ser indultados y las sentencias dependen más de los criterios personales de los jueces.

En un caso de México, una mujer maltratada por su esposo pidió el divorcio basándose en la violencia doméstica. El juzgado de primera instancia le concedió el divorcio y la custodia de sus hijos, pero le ordenó que fuera a terapia de familia con su antiguo esposo. La corte de apelaciones revocó el divorcio, alegando que las pruebas psicológicas no eran suficientes para demostrar el abuso doméstico. La corte de apelaciones se contradijo después, acusando a la mujer de la violencia contra ella y haciéndola responsable de exponer a sus hijos a la violencia. Según la corte, la violencia doméstica es un “estilo de vida compartido” y “el compañero que permite que el otro cometa actos de violencia es igualmente culpable y responsable”.<sup>55</sup>

El uso frecuente de la mediación o la reconciliación para resolver casos demuestra claramente el desdén de la judicatura por la violencia contra la mujer como un crimen grave. Los jueces mexicanos y guatemaltecos suelen invitar a la víctima a elegir la mediación antes que el enjuiciamiento y, en algunos casos, se limitan a aconsejar que la víctima regrese con su compañero. Esto es contraproducente y peligroso, ya que se asume que ambas partes negocian en las mismas condiciones, lo cual es claramente incierto cuando una mujer ha sido golpeada o violada por su compañero.



FOTO POR JOSÉ LUIS MAGAÑA

Vigilia para las mujeres asesinadas de Ciudad Juárez.

Según la corte (mexicana), la violencia doméstica es un “estilo de vida compartido” y “el compañero que permite que el otro cometa actos de violencia es igualmente culpable y responsable”.

En el estado de Morelos, las organizaciones de mujeres han denunciado una práctica sistemática similar por la que se hallaron abandonados cuerpos de mujeres en terrenos abandonados, alcantarillados y al borde de la carretera . . .

En otros casos, los funcionarios judiciales evitan el procesamiento completo de los que delinquen por primera vez, con el fin de superar el enorme retraso de casos ante los tribunales. La decisión de emplear este mecanismo, conocido en Guatemala como el “criterio de oportunidad”, depende totalmente de la discrecionalidad del funcionario de justicia a cargo del caso. En la práctica, los jueces invocan habitualmente el criterio de oportunidad en los casos de crímenes sexuales, considerando que el acusado no constituye un peligro para la sociedad y no es un delincuente violento. Esta “solución” somete a la víctima y al acusado a un proceso de mediación y no tiene en cuenta las posibles represalias contra la víctima por haber presentado la denuncia. También minusvalora la gravedad del crimen. En un reciente caso de incesto relacionado con una menor, se ordenó al acusado el pago de menos de 39 dólares de indemnización.<sup>56</sup>

Los complicados y confusos procedimientos para la obtención de órdenes de restricción obstruyen la capacidad de las mujeres para obtener protección. Las víctimas reciben muy poca información sobre como presentar una denuncia y terminan teniendo que visitar múltiples oficinas en busca de una medida de protección. Como dijo a WOLA una funcionaria judicial guatemalteca, “las víctimas suelen encontrarse en un péndulo innecesario” que no sólo vuelve a victimizarlas, sino que tampoco las protege frente a nuevos actos de violencia.<sup>57</sup>

El problema se ve agravado por la incapacidad de la judicatura para aplicar las leyes. Las autoridades raramente garantizan el cumplimiento de las órdenes de protección. Una vez que se dicta la orden, la policía visita la casa una vez como mucho. De acuerdo con una empleada judicial guatemalteca, en algunos casos, se informa a los agresores, antes que a la víctima, de que se han dictado órdenes de restricción o protección, lo que aumenta el peligro para la víctima.<sup>58</sup>

## ASESINATOS DE MUJERES EN MÉXICO Y GUATEMALA

Ciudad Juárez, en México, se ha convertido en sinónimo de asesinatos de mujeres. Desde 1993, más de 400 mujeres y niñas han sido asesinadas o desaparecidas en Ciudad

Juárez y Ciudad de Chihuahua (ambas en el estado de Chihuahua). Amnistía Internacional estima que más de un centenar de víctimas fueron atacadas sexualmente antes de morir.<sup>59</sup> La mayoría de los asesinatos no se han resuelto satisfactoriamente. Sin embargo, el problema no se limita a Chihuahua. La atención internacional sobre los asesinatos de Juárez ha contribuido a arrojar luz sobre los asesinatos brutales de mujeres en todo México. Entre agosto de 2005 y junio de 2006, se hallaron los cuerpos de ocho mujeres, con muestras de violación y violencia extrema, en Chimalhuacán y Nezahualcóyotl, en el Distrito Federal, a las afueras de la Ciudad de México.<sup>60</sup> Todas las víctimas estaban atadas de pies y manos; seis habían sido estranguladas y dos descuartizadas.<sup>61</sup> En el estado de Morelos, las organizaciones de mujeres han denunciado una práctica sistemática similar por la que se hallaron abandonados cuerpos de mujeres en terrenos abandonados, alcantarillados y al borde de la carretera, con muestras de violencia extrema y ataque sexual.

En Guatemala, las estadísticas policiales revelan que, desde el 2001, han sido asesinadas más de 2.500 mujeres. Según los registros policiales, aunque las muertes violentas en general han aumentado drásticamente en Guatemala, el porcentaje de mujeres asesinadas con respecto al total de homicidios ha crecido constantemente en los últimos cuatro años. En el año 2003, las mujeres supusieron el 9 por ciento de las víctimas, en el 2004 el 11,7 por ciento y el 12,46 por ciento en el 2005.

Como en el caso de Ciudad Juárez, muchas de las víctimas guatemaltecas fueron violadas, torturadas o mutiladas antes de morir. El Procurador de Derechos Humanos de Guatemala señaló:

*En los casos de las mujeres, la brutalidad sí es única en los casos de mutilación, respecto de casos de hombres. Aunque en muchos casos de mujeres asesinadas hay violencia sexual, también es cierto que hay casos de mujeres con mutilación y sin violencia sexual, lo cual muestra también una saña particular que se refleja en las cortadas en el rostro, y la idea inherente de desfigurar la belleza de la mujer, el cercenamiento de órganos... En otros casos, los asesinatos son similares a los de los hombres donde los cadáveres aparecen con las manos*

*amarradas y un tiro de gracia, como en los años pasados.*<sup>62</sup>

Las desapariciones y los asesinatos de mujeres no deben verse como hechos aislados, sino como una muestra de un continuum de violencia contra la mujer que se manifiesta en diferentes formas. Los asesinatos son el resultado de la apatía y la tolerancia gubernamentales y sociales con respecto a la violencia de género, el producto de un sistema de justicia penal que no ha podido o no ha querido garantizar a la mujer protección igualitaria bajo la ley. Como explicó la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, “la ausencia de un estado de derecho contribuye a un cuadro incesante de actos violentos contra la mujer, entre ellos el asesinato, la violación, la violencia intrafamiliar, el acoso sexual y la explotación sexual comercial”.<sup>63</sup>

### **Deficiencias en la investigación y la sanción de los asesinatos**

De manera similar a otras formas de violencia contra la mujer, los casos de mujeres asesinadas están plagados de numerosas deficiencias en las investigaciones. Los informes y las visitas sobre el terreno realizadas por WOLA señalan las siguientes debilidades e irregularidades en las investigaciones sobre los asesinatos de mujeres en Guatemala, Ciudad Juárez y Ciudad de Chihuahua, en México:

**Retrasos en la apertura de investigaciones.** La policía no responde adecuadamente a las llamadas de emergencia ni responde inmediatamente a las denuncias de desapariciones. Con frecuencia, la policía se apresura a asumir erróneamente que la víctima ha desaparecido por decisión propia y no lleva a cabo una investigación apropiada para determinar si se ha cometido un crimen. La policía espera con frecuencia entre 48 y 72 horas para empezar la búsqueda de una persona desaparecida, una práctica que no tiene fundamento legal. El retraso en la apertura de la investigación reduce las posibilidades de hallar a la mujer con vida o identificar a los responsables.

**Incapacidad para preservar adecuadamente la escena del crimen.** Con frecuencia, la policía no acordona la escena. En Guatemala, por ejemplo, los bomberos voluntarios suelen ser los primeros que llegan a la escena y a menudo, inadvertidamente destruyen pruebas valiosas.

**Deficiencias en la recolección y preservación de pruebas.** Es frecuente que las pruebas materiales no se recopilen adecuadamente. El personal forense no ha identificado a víctimas, determinado la causa y el modo de la muerte (lo que incluye si la víctima fue atacada sexualmente antes de su asesinato), ni recopilado, preservado y examinado pruebas que pueden contener información sobre los asesinos. En Guatemala, la existencia de diferentes servicios forenses dependientes del Ministerio Público, la policía y el organismo judicial, y la falta de coordinación entre ellos han contribuido, con frecuencia, a que no se reúnan pruebas ni se respete la cadena de custodia.<sup>64</sup> En México, los resultados forenses contradictorios – como una prueba de ADN que concluye que la víctima es una muchacha joven, mientras que los exámenes forenses concluyen que la víctima era un hombre mayor – no se reconcilian para establecer la verdad, sino que se incluyen todos en el mismo expediente policial.

**Falta de coordinación apropiada entre las instituciones involucradas en las investigaciones criminales.** En Guatemala, el Ministerio Público se encarga de iniciar y supervisar las investigaciones criminales. Los fiscales son responsables de entrevistar a los testigos y supervisar estrechamente las actividades de la policía. La falta de claridad sobre las responsabilidades y el intercambio de información continúa generando casos poco fundamentados, rivalidades organizativas y duplicación de esfuerzos.

**Rotación constante de los investigadores.** El traslado constante de fiscales e investigadores provoca retrasos innecesarios en el progreso de las investigaciones.

**Incapacidad para entrevistar debidamente a testigos.** En muchos casos, las autoridades no intentan obtener información de familiares, amigos, compañeros de trabajo y otras personas que podrían haber visto a la víctima por última vez o facilitar otros datos.

**Acoso e indiferencia con respecto a los familiares y los defensores de las víctimas.** La policía y los fiscales expresan con demasiada frecuencia un desdén por los familiares y los defensores de las víctimas, descartando sus sugerencias sobre posibles

Como explicó la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, “la ausencia de un estado de derecho contribuye a un cuadro incesante de actos violentos contra la mujer, entre ellos el asesinato, la violación, la violencia intrafamiliar, el acoso sexual y la explotación sexual comercial”.



FOTO POR LAURIE FREEMAN, WOLA

Las familias de las víctimas en Ciudad Juárez han plantado cruces rosadas adornadas con flores y, en algunos casos, fotos de sus hijas.

pistas. También suelen tratar a las familias con hostilidad y desprecio.

### **Falta de sanciones al personal que ha incurrido en actos de negligencia, omisión o abuso de autoridad.**

Los funcionarios del sistema de justicia penal rara vez tienen que rendir cuentas por no realizar investigaciones adecuadas e inmediatas. En México, un estudio federal sobre las investigaciones de los asesinatos en Ciudad Juárez determinó que 177 funcionarios incurrieron en actos de omisión o negligencia en el curso de su trabajo. Ninguno ha sido responsabilizado. Aunque la fiscal general del estado despidió, suspendió o reasignó a unos cuantos funcionarios por problemas de corrupción y negligencia, se desestimó el caso de los cinco acusados de abuso de autoridad por falta de pruebas o prescripción de los delitos.

### **Estigmatizando a las víctimas: Más allá de las deficiencias técnicas**

Aunque muchas de las deficiencias en la investigación de los asesinatos de mujeres se pueden atribuir a la falta de recursos y de capacidad técnica, también se trata de una cuestión de voluntad política. La experiencia demuestra que los recursos técnicos y la capacitación policial no producen automáticamente investigaciones efectivas.

Además de las numerosas deficiencias técnicas e institucionales, la estrategia de las

autoridades mexicanas y guatemaltecas con respecto a la investigación de los asesinatos está repleta de las mismas actitudes discriminatorias que caracterizan el tratamiento de otros tipos de violencia contra la mujer. El resultado es que los funcionarios tienden a acusar a las víctimas de lo ocurrido, alegando frecuentemente su participación en la actividad criminal o afirmando que es una consecuencia del rechazo a sus compañeros íntimos.

Por ejemplo, en Ciudad Juárez y Ciudad de Chihuahua, los funcionarios locales alegaron originalmente que las víctimas de asesinatos eran prostitutas – sugiriendo que se expusieron voluntariamente al peligro. Los funcionarios federales han reciclado desde entonces este argumento dentro de un informe reciente que concluye falsamente que la mayoría de las víctimas de Juárez eran trabajadoras sexuales, traficantes o consumidoras de drogas, o delincuentes de otro tipo.<sup>65</sup> En el caso de Guatemala, los funcionarios policiales atribuyen el incremento reciente de los asesinatos violentos de mujeres al hecho de que más mujeres jóvenes se están integrando a las maras – están involucrándose cada vez más en la actividad criminal y resultando muertas como consecuencia de ello. Altos cargos de la Policía Nacional Civil de Guatemala expresaron su creencia de que “la liberación de la mujer” era la causa del aumento del número de asesinatos y coincidieron en que habían pocas víctimas “inocentes”.<sup>66</sup>

En otros casos, los funcionarios del sistema de justicia penal han calificado los asesinatos de mujeres como “problemas personales” o “crímenes pasionales”. En Ciudad de México, por ejemplo, con unos 100 asesinatos de mujeres al año, los investigadores de homicidios dijeron que entre el 70 y el 80 por ciento eran “crímenes pasionales”.<sup>67</sup> Los fiscales explicaron que, en muchos casos, los asesinatos se produjeron como consecuencia de la decisión de la mujer de dejar una relación. En Guatemala, la policía utiliza esta expresión para calificar los casos en los que “las víctimas son mujeres que se han casado más de una vez” y “los sospechosos o incluso los arrestados resultan ser los antiguos compañeros que no parecen haber iniciado otra relación”.<sup>68</sup>

Este tipo de clasificación de los asesinatos de mujeres no sólo implica que la violencia es una consecuencia desafortunada, pero natural, del fracaso de las relaciones íntimas, sino que también legitima implícitamente la

violencia de género partiendo de lo que se considera culturalmente una conducta impropia de la mujer.

### **Voluntad política e impunidad**

La atención nacional e internacional sobre los asesinatos de mujeres ha contribuido a que las autoridades mexicanas y guatemaltecas reconozcan el problema y adopten una serie de medidas para mejorar la investigación y la prevención de la violencia contra la mujer.

En México, el gobierno de Fox nombró a dos altos funcionarios encargados de las iniciativas de prevención e investigación con respecto a los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez. En el 2004, se designó una fiscalía federal especial encargada de revisar las investigaciones sobre los asesinatos de mujeres en Juárez. Dos años después, las responsabilidades de la fiscalía especial se expandieron a todo México. En el 2004 también se creó una Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer en Ciudad Juárez, que coordina los esfuerzos de las agencias federales, estatales y locales. Con el nuevo gobierno de Calderón, el futuro de la Comisión sigue siendo incierto. Se especula sobre la posibilidad de que sea eliminada o transformada en una agencia federal. También se han presentado propuestas ante el Congreso para suspender la Comisión y utilizar sus fondos para la implementación de la recientemente aprobada ley sobre la violencia contra la mujer. Además, el Fiscal General del Estado de Chihuahua emprendió un ambicioso programa de reforma de la administración de justicia, con la asistencia de la Agencia Internacional para el Desarrollo de Estados Unidos, que incluye iniciativas de mejora de la capacidad de los policías y fiscales de Chihuahua, y el aumento de la transparencia del sistema de justicia penal.<sup>69</sup>

En Guatemala, el gobierno ha establecido varias instituciones especiales para abordar los asesinatos de mujeres. En el 2004, tras la visita oficial de la Relatora Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los derechos de la mujer, se estableció una unidad especial dentro de la División de Investigación Criminal (DINC) de la policía para investigar los asesinatos de mujeres. Además, cuatro oficinas de la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida<sup>70</sup> se dedican exclusivamente a la investigación de los

asesinatos de mujeres. El Ministerio Público también cuenta ahora con una unidad de análisis dedicada a asesorar a los fiscales en el desarrollo de teorías y diagnósticos sobre casos. Y, en marzo de 2006, el gobierno guatemalteco creó la Comisión para el Abordaje del Femicidio, cuyo objetivo es desarrollar un estudio de diagnóstico de la situación y mejorar la coordinación entre las instituciones oficiales responsables de la resolución y la prevención de los asesinatos.

Aunque estas iniciativas tienen que verse desde un prisma positivo, han tenido muy poca repercusión sobre el número de mujeres asesinadas o la capacidad del sistema de justicia penal para investigar efectivamente y sancionar a los responsables. Las numerosas deficiencias en las investigaciones, las actitudes discriminatorias y la falta de voluntad política siguen haciendo que la abrumadora mayoría de los casos no se resuelvan y los responsables queden impunes.

En Guatemala, gran número de casos nunca pasan de la fase inicial de investigación, y los que lo hacen son obstaculizados en el juicio, debido a la falta de pruebas. A principios de 2006, policías y fiscales informaron de que el 40 por ciento de los asesinatos no se habían resuelto y estaban, por lo tanto, archivados.<sup>71</sup> Hasta donde sabe WOLA, sólo se han dictado 20 condenas para los más de 2.500 asesinatos ocurridos en los últimos seis años.

En México, hay una grave preocupación por la legitimidad de algunas de las condenas obtenidas por los fiscales, por el posible uso de la tortura para obtener confesiones. Según

Amigos de Claudina Velásquez, asesinada en agosto de 2005, participan en una manifestación en la Ciudad de Guatemala.



FOTO CORTESÍA DE "KILLER'S PARADISE". BBC

el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, “en los casos de crímenes sexuales, los asesinos han actuado con absoluta impunidad. Casi todas las fuentes, incluyendo afirmaciones y comentarios hechos a la delegación por funcionarios del Gobierno Federal..., dejan claro que se presume en los años transcurridos, compli-

cidad y fabricación de culpables por parte de autoridades locales, tanto estatales como municipales”.<sup>72</sup>

El mensaje que transmite la impunidad generalizada que ha acabado caracterizando los asesinatos de mujeres en Guatemala y México es que las vidas de las mujeres tienen muy poco valor.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se han logrado avances importantes en la criminalización de la violencia contra la mujer y la sensibilización sobre el problema tanto en México como en Guatemala. Sin embargo, la violencia de género sigue siendo predominante y muy poco castigada, debido en parte a que los funcionarios policiales y judiciales no investigan los casos ni sancionan a los responsables. La ausencia de un sistema de justicia penal operativo ha contribuido profundamente a un continuum de actos violentos contra la mujer. También ha provocado un sentimiento predominante de inseguridad entre las mujeres. Se tiene que hacer mucho más para garantizar la salvaguarda del derecho

humano fundamental de la mujer a una vida libre de violencia.

El desarrollo de estrategias efectivas de prevención y respuesta a la violencia de género requiere un enfoque que englobe múltiples aspectos y sectores. La atención debe ejercerse a muchos niveles – prevención, educación, enjuiciamiento y desarrollo económico – y provenir de múltiples sectores – gobiernos, donantes internacionales, sociedad civil, educadores, servicios de salud, iglesias, medios de comunicación y comunidad empresarial – para promover y proteger este derecho humano fundamental.

La incapacidad de las autoridades mexicanas y guatemaltecas de investigar, enjuiciar y castigar debidamente a los responsables de la violencia contra la mujer ha contribuido a un ambiente constante de impunidad y pérdida de confianza en el sistema. Un cambio radical de la situación exigirá un esfuerzo serio y concertado para reformar y fortalecer las instituciones de seguridad pública y justicia de México y Guatemala. No obstante, es un esfuerzo necesario y debe cubrir múltiples aspectos y englobar a todas las instituciones relacionadas de manera coordinada.

La fortaleza de un sistema de justicia penal depende de su componente más débil. Por lo tanto, los cambios en una institución pueden verse socavados por la falta de cambios en otra. La mejora de las respuestas estatales a la violencia

contra la mujer exige abordar cada fase del proceso. A continuación ofrecemos algunas recomendaciones para los gestores de políticas locales e internacionales, y las empresas y corporaciones preocupadas por la violencia contra la mujer.

### Recomendaciones para los gobiernos de México y Guatemala:

**Condenar públicamente la violencia contra la mujer:** Los Estados deben transmitir un mensaje inequívoco de que la violencia contra la mujer es una grave violación de los derechos humanos que será investigada, enjuiciada y castigada, independientemente de quién sea el responsable.

**Sensibilizar a las mujeres sobre su derecho a una vida libre de violencia:** Deben realizarse campañas educativas y mediáticas para sensibilizar a la población sobre las leyes que defienden y promueven los derechos de la mujer.

**Compatibilizar la legislación nacional con las normas internacionales y asegurar la implementación y la aplicación adecuada de dichas leyes:** Se deben reformar las disposiciones vigentes anacrónicas de acuerdo con las obligaciones internacionales de Guatemala y México, para así poder ofrecer a las mujeres una protección suficiente frente a la violencia.



FOTO POR ADRIANA BELTRÁN, WOLA

Jorge Velásquez, padre de Claudina, presenta el caso de su hija frente a miembros de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos durante una charla en octubre de 2006 en Washington, DC.

**Invertir en capacitación sobre violencia de género para funcionarios policiales y judiciales:** Se deben intensificar los esfuerzos existentes para ofrecer una capacitación continua y actualizada sobre la protección de los derechos de la mujer, técnicas de investigación específicas para los casos de género, y sensibilización sobre las necesidades de las víctimas y sus familiares.

**Implementar mecanismos de evaluación y supervisión para pedir cuentas a las autoridades por no respetar o aplicar la legislación sobre la violencia de género:** Los gobiernos guatemalteco y mexicano deben emprender iniciativas serias para el establecimiento de mecanismos de evaluación y supervisión para pedir cuentas a los funcionarios policiales y judiciales cuya investigación inadecuada de los casos de violencia contra la mujer, ya sea por negligencia, omisión, ignorancia o abuso, haya resultado en impunidad por la violencia contra la mujer.

**Reforzar la capacidad de los estados para realizar investigaciones forenses:** En Guatemala, la creación del recientemente aprobado Instituto Nacional de Ciencias Forenses<sup>73</sup> es vital para superar algunas de las deficiencias actuales en la recopilación y el manejo de pruebas. Esto exigirá que se le asignen suficientes fondos y capacitación.

En México, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), que ha estado realizando exámenes forenses para identificar los restos de todas las mujeres víctimas de asesinatos no identificadas en Ciudad Juárez y Chihuahua,<sup>74</sup> publicará un informe final con recomendaciones para la mejora de la capacidad forense una vez que concluya su investigación. Estas recomendaciones deben estudiarse e implementarse.

**Desarrollar e institucionalizar procedimientos y protocolos para la investigación de la violencia de género:** La policía, los fiscales y las instituciones judiciales deben desarrollar e institucionalizar protocolos, directrices y procedimientos para responder a los casos de violencia contra la mujer, incluyendo todas las fases de la investigación criminal y el trabajo con víctimas, familiares y testigos.

**Dedicar recursos suficientes y adecuados para policías, fiscales, jueces y otras instituciones del sistema de justicia penal:** La prevención y la respuesta efectiva a la violencia de género exige voluntad política e inversión en las instituciones del sistema de justicia penal.

**Mejorar los servicios que se ofrecen a víctimas, familiares y testigos:** El temor a represalias y la falta de medidas efectivas de protección hace que muchas víctimas, familiares y testigos tengan demasiado miedo de ofrecer su testimonio. La ruptura de este ciclo requiere la adopción de medidas y políticas para prestar servicios de protección y apoyo a víctimas y testigos, a la vez que se implementan medidas a largo plazo para restaurar la confianza en el sistema de justicia penal.

**Modernizar y sincronizar los sistemas de recopilación de datos entre las instituciones del sistema de justicia penal y dentro de ellas:** Un sistema computarizado y sincronizado de estadísticas, que coordine los esfuerzos y la información de los organismos involucrados, podría reducir la duplicación de esfuerzos por parte de las instituciones individuales y resultar en una base de datos completa y fiable.

**Mejorar la coordinación entre agencias:** Se deben hacer esfuerzos por mejorar la calidad de las investigaciones criminales y hacer hincapié en el fortalecimiento de la coordinación entre agencias, especialmente entre los investigadores de la policía y los fiscales; y asegurar que estas iniciativas reciban el pleno respaldo político y financiero.

**Abordar los problemas estructurales y sistémicos dentro de los sistemas de seguridad pública y justicia penal:** Para poder mejorar la capacidad de respuesta del sistema de justicia penal a la violencia contra la mujer a largo plazo, es imperativo concentrarse en la resolución de las debilidades institucionales y sistémicas que plagan estos organismos – la corrupción, falta de transparencia, ineficiencia y los lazos con el crimen organizado.

## **Recomendaciones para los gestores de políticas de Estados Unidos:**

**Plantear la preocupación a los funcionarios mexicanos y guatemaltecos:** Los funcionarios estadounidenses deben transmitir regularmente sus preocupaciones sobre la violencia contra la mujer en México y Guatemala a sus homólogos a todos los niveles y en todos los encuentros.

**Incluir las preocupaciones sobre la violencia de género en los programas de capacitación y reforma institucional dentro de México y Guatemala:** Los programas de Estados Unidos para el fortalecimiento de las instituciones policiales y judiciales en México y Guatemala deben incorporar cuestiones relacionadas con la violencia contra la mujer e iniciativas para promover y proteger sus derechos.

**Prestar asistencia a las iniciativas para el fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos de México y Guatemala para responder a la violencia contra la mujer:** Estados Unidos debe prestar asistencia a las iniciativas cuyo objetivo directo sea contribuir a la protección y la promoción de los derechos de la mujer, y la mejora de la capacidad de los estados para investigar y resolver los asesinatos de mujeres.

**Promover la transparencia y el rendimiento de cuentas de los organismos del sistema de justicia penal:** Los programas de reforma judicial deben incluir una insistencia especial en la mejora de la transparencia y la supervisión dentro de los organismos oficiales, estableciendo canales de comunicación abiertos con los grupos de la sociedad civil, especialmente con las víctimas y sus familiares.

## **Recomendaciones para el sector privado:**

**Expresar públicamente su preocupación por la violencia contra la mujer:** Como sector clave en Guatemala y México, la comunidad empresarial puede contribuir a fomentar una mayor atención a la respuesta frente a la violencia contra la mujer, expresando su preocupación e instando a las autoridades a adoptar medidas efectivas.

**Ofrecer educación y capacitación interna sobre la violencia contra la mujer:** Con la ayuda de expertos independientes sobre violencia de género y organizaciones locales de derechos de la mujer, el sector privado puede desarrollar e instituir cursos de educación y formación internos sobre la violencia de género para empleados y gerentes, además de establecer mecanismos para detectar y denunciar incidentes de violencia y acoso dentro y fuera del lugar de trabajo.

**Patrocinar campañas públicas de información sobre la violencia de género y los derechos de la mujer:** El sector privado puede contribuir a la creación de una cultura de no tolerancia mediante el patrocinio de campañas de sensibilización. Para que tenga la máxima eficacia, estas campañas deben diseñarse conjuntamente con expertos de las organizaciones locales de mujeres.

**Crear alianzas con organizaciones locales que se ocupan de la violencia contra la mujer:** El sector empresarial puede colaborar y asistir a organizaciones que trabajan en la protección de los derechos de la mujer aportando con contribuciones y/o animando a sus empleados a que contribuyan voluntariamente a los servicios de apoyo y tratamiento disponibles a las víctimas.



La encargada del programa sobre violencia contra la mujer Adriana Beltrán y la afiliada Laurie Freeman, ambas de la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA, por sus siglas en inglés), escribieron este informe, el cual fue traducido al español por Juan Luis Guillén. Las autoras quieren dar las gracias a la Directora Ejecutiva, Joy Olson, y a Vicki Gass, Titular del programa sobre Derechos Humanos y Desarrollo, por sus valiosos comentarios y sugerencias, así como al Oficial de Programa Joel Fyke por asistir en la publicación de este informe, y a la practicante Carlota Arias por su asistencia en la edición del mismo. Este informe ha sido posible gracias al generoso apoyo de Sally Yudelman, el Moriah Fund, la Tula Foundation y la Public Welfare Foundation.

---

## Endnotes

- <sup>1</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer, *Violencia contra la mujer: 16 Días de activismo contra la violencia hacia las mujeres, 25 de noviembre a 10 de diciembre* (Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2005), 3.
- <sup>2</sup> Véase <http://www.inmujeres.gob.mx/dgede/violencia/violencia.htm>.
- <sup>3</sup> Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, *Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: la violencia contra la mujer: Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, Misión a Guatemala* (Nueva York: Comisión de Derechos Humanos, 61º período de sesiones, E/CN.4/2005/72/Add.3, 2005), 11.
- <sup>4</sup> Los datos sobre el número de mujeres asesinadas hasta la fecha difieren entre el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil (PNC), el Organismo Judicial y las organizaciones no gubernamentales. La División de Investigación Criminal (DINC) de la PNC señala que 2.686 mujeres fueron asesinadas entre 2001 y 2006. Sin embargo, las estadísticas facilitadas a WOLA por otras unidades policiales sitúan la cifra de mujeres asesinadas en 2.800 durante el mismo período. No obstante, aunque las estadísticas difieren, todas coinciden en indicar la continuidad de los asesinatos violentos de mujeres. Las cifras sobre Guatemala empleadas en este informe están basadas en los datos facilitados por la DINC.
- <sup>5</sup> Naciones Unidas, *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* (Nueva York: Asamblea General, A/RES/48/104, 1993), Artículo 1.
- <sup>6</sup> Lori Heise, Mary Ellsberg y Megan Gottomoeller, “Ending Violence Against Women”, *Population Reports*, Volume XXVII, Number 4 (1999), 1.
- <sup>7</sup> Andrew Morrison, Mary Ellsberg y Sarah Bott, *Cómo abordar la violencia de género en América Latina y el Caribe: Revisión crítica de las intervenciones* (Washington, DC: The World Bank, World Bank Policy Research Working Paper 3438, 2004), 3.
- <sup>8</sup> *Ibid.*, 4.
- <sup>9</sup> *Ibid.*, 11.
- <sup>10</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer, *Violencia contra la mujer*, op.cit., 3.
- <sup>11</sup> Mayra Buvinic, Andrew Morrison y Michael Shifter, *La Violencia en América Latina y el Caribe: Un marco de referencia para la acción* (Washington, DC: Banco Interamericano de Desarrollo, 1999), 11.
- <sup>12</sup> *Ibid.*, 11-12.
- <sup>13</sup> Andrew Morrison, “The Development Impacts of Gender-Based Violence: Exploring the Bank’s Role”, *World Bank*, 24 de octubre de 2005.
- <sup>14</sup> *Ibid.*, 12.
- <sup>15</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer, *Instrumentos internacionales y regionales para combatir la violencia contra las mujeres: 16 Días de activismo contra la violencia hacia las mujeres, 25 de noviembre a 10 de diciembre* (Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer, 2005), 1-2. México ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en 1981 y el Protocolo Facultativo en 2002. Guatemala ratificó la CEDAW en 1982 y el Protocolo Facultativo en 2002. La Convención de Belém do Pará fue ratificada por Guatemala en 1995 y tres años después, en 1998, por México. Ambos países han firmado la Declaración de Viena, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la Declaración de Berlín.
- <sup>16</sup> Morrison, *Addressing Gender-Based Violence*, op.cit., 17.
- <sup>17</sup> U.S. Department of State, Mexico, *Country Reports on Human Rights Practices – 2005* (Washington, DC: Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, 2006), 4.
- <sup>18</sup> “Righting the Scales”, *The Economist*, 6 de octubre de 2005.
- <sup>19</sup> *Ibid.*
- <sup>20</sup> Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos: Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala* (Nueva York: Comisión de Derechos Humanos, 62º período de sesiones, E/CN.4/2006/10/Add.1, 2006), 11.
- <sup>21</sup> “Informe de situación sobre la Fiscalía Especial de Delitos Contra Operadores de Justicia: La persecución penal frente al fenómeno de la violencia en el Sistema de Justicia”, *Fundación Myrna Mack*, Septiembre de 2005: 5.

- <sup>22</sup> U.S. Department of State, Guatemala, *Country Reports on Human Rights Practices – 2005* (Washington, DC: Bureau of Democracy, Human Rights and Labor, 2006), 5.
- <sup>23</sup> Sarah Bott, Andrew Morrison y Mary Ellsberg, *Preventing and Responding to Gender-Based Violence in Middle and Low Income Countries: A Multi-sectoral Literature Review and Analysis* (Washington, DC: World Bank, 2004), 4.
- <sup>24</sup> Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, *Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: La violencia contra la mujer, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, Misión a México* (Nueva York: Comisión de Derechos Humanos, 62º período de sesiones, E/CN.4/2006/61/Add.4, 2006), 7.
- <sup>25</sup> *Ibíd.*, 8.
- <sup>26</sup> *Ibíd.*, 8.
- <sup>27</sup> U.S. Department of State, Guatemala, *op.cit.*, 9-10.
- <sup>28</sup> *Ibíd.*, 10.
- <sup>29</sup> *Ibíd.*, 10.
- <sup>30</sup> Naciones Unidas, *Situación de los derechos humanos en Guatemala*, *op.cit.*, 12.
- <sup>31</sup> Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, Misión a Guatemala* (Nueva York: Comisión de Derechos Humanos, 59º período de sesiones, E/CN.4/2003/90/Add.2, 2003) 7-8.
- <sup>32</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *La Relatora Especial de la CIDH evalúa la vigencia del derecho de la mujer guatemalteca a vivir libre de la violencia y discriminación* (Washington, DC: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2004), 4.
- <sup>33</sup> *Ibíd.*, 4.
- <sup>34</sup> Comisión para el Esclarecimiento Histórico, *Guatemala Memoria del Silencio: Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Conclusiones y Recomendaciones* (Ciudad de Guatemala: Comisión para el Esclarecimiento Histórico, 1999), 23. Esta cifra representa una cuarta parte de las 200.000 que se estima que “desaparecieron” o fueron asesinadas durante el conflicto.
- <sup>35</sup> *Ibíd.*, 35.
- <sup>36</sup> *Ibíd.*, 23.
- <sup>37</sup> Naciones Unidas, *Misión a México*, *op.cit.*, 17.
- <sup>38</sup> Entrevista de WOLA con el Jefe de la Policía de Ciudad Juárez, 17 de noviembre de 2005.
- <sup>39</sup> Entrevista de WOLA con fiscal del Distrito Federal de México, 18 de noviembre de 2005.
- <sup>40</sup> U.S. Department of State, Guatemala, *op.cit.*, 9.
- <sup>41</sup> Entrevista de WOLA con fiscal del Distrito Federal de México, 18 de noviembre de 2005.
- <sup>42</sup> Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, *Informe de seguimiento al cumplimiento por parte del Estado de Guatemala a las recomendaciones de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia en contra de las mujeres* (Ciudad de Guatemala: Servinsa, 2006), 47.
- <sup>43</sup> Entrevista de WOLA con el Director de la Academia de la Policía de Guatemala.
- <sup>44</sup> Sarah Bott, *Preventing and Responding to Gender-Based Violence*, *op.cit.*, 8.
- <sup>45</sup> Naciones Unidas, *Misión a México*, *op.cit.*, 6.
- <sup>46</sup> *Ibíd.*, 6.
- <sup>47</sup> La violación marital se define como una actividad sexual sin mutuo acuerdo en la que el responsable es el compañero íntimo de la víctima. También se conoce como violación conyugal, violación de pareja o ataque sexual de un compañero íntimo.
- <sup>48</sup> Naciones Unidas, *Misión a México*, *op.cit.*, 7.
- <sup>49</sup> U.S. Department of State, Guatemala, *op.cit.*, 9.
- <sup>50</sup> Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, *op.cit.*, 28.
- <sup>51</sup> El artículo 180 del Código Penal se aplica a los artículos 176 y 177, que condiciona la existencia del delito contra la “mujer honesta”. Congreso de la República de Guatemala, *Código Penal* (Ciudad de Guatemala: Congreso de la República de Guatemala), artículos 176-177, 180, y Amnistía Internacional, *Guatemala: Ni protección ni justicia: Homicidios de mujeres en Guatemala* (Londres: Amnistía Internacional, 2005), 21.
- <sup>52</sup> Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, *op.cit.*, 26.
- <sup>53</sup> U.S. Department of State, Guatemala, *op.cit.*, 10.
- <sup>54</sup> *Ibíd.*, 10.
- <sup>55</sup> Caso documentado por abogados del Centro de Apoyo a la Mujer “Margarita Magón” en México.
- <sup>56</sup> Entrevista de WOLA con la Dra. Hilda Morales, 22 de noviembre de 2005, y 6 de enero de 2007.
- <sup>57</sup> Entrevista de WOLA con responsable de psicología del Poder Judicial y la Dra. Hilda Morales, 22 de noviembre de 2005.
- <sup>58</sup> *Ibíd.*
- <sup>59</sup> Amnesty International, *Muertes intolerables: Diez años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua* (Londres: Amnistía Internacional, 2003), 1.
- <sup>60</sup> “Hallan a octava mujer asesinada en el oriente”, *El Universal*, 23 de junio de 2006.
- <sup>61</sup> *Ibíd.*

- <sup>62</sup> Amnistía Internacional, *Guatemala: Ni protección, ni justicia*, op.cit., 6.
- <sup>63</sup> Naciones Unidas, *Misión a Guatemala*, op.cit., 2.
- <sup>64</sup> Los médicos forenses de la Fiscalía y la Policía están encargados de las investigaciones de la escena del crimen. Las pruebas y los exámenes de los cuerpos corresponden a los servicios forenses del organismo judicial.
- <sup>65</sup> Procuraduría General de la República, *Informe final de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua* (Mexico, D.F.: Procuraduría General de la República, 2006). Las conclusiones del informe de la PGR se basaron en el examen de las pruebas originales contenidas en los expedientes de casos; investigaciones, que según han señalado los expertos internacionales, están repletas de incongruencias y deficiencias. La revisión de la PGR no conllevó nuevas investigaciones, ni siquiera nuevas entrevistas a testigos o recopilación de nuevas pruebas.
- <sup>66</sup> Entrevista de WOLA con Subdirector de la Policía Nacional Civil, el Director de la División de Investigación Criminal (DINC) y el jefe de la unidad especial de la policía que investiga los asesinatos de mujeres, 30 de noviembre de 2005.
- <sup>67</sup> En 2004 hubo 113 mujeres víctimas de asesinatos (correspondientes a 111 investigaciones) en el Distrito Federal de México. Entre enero y octubre de 2005, se produjeron 98 asesinatos de mujeres (correspondientes a 96 investigaciones).
- <sup>68</sup> Amnistía Internacional, *Guatemala: Ni protección, ni justicia*, op.cit., 15.
- <sup>69</sup> Laurie Freeman, "Still Waiting for Justice: Shortcomings in Mexico's Efforts to End Impunity for Murders of Girls and Women in Ciudad Juárez and Chihuahua", Washington Office on Latin America, Mayo de 2006, 1.
- <sup>70</sup> La Fiscalía de Delitos contra la Vida sólo investiga los casos del Departamento de Guatemala. Los asesinatos de mujeres ocurridos en otros departamentos o municipalidades son investigados por la oficina local del Ministerio Público, la cual se encarga de investigar todo tipo de crímenes.
- <sup>71</sup> Indira A. R. Lakshmanan, "Unsolved Killings Terrorize Women in Guatemala: Culture of Impunity Seen", *The Boston Globe*, 30 de marzo de 2006.
- <sup>72</sup> Naciones Unidas, Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, *Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México* (Nueva York: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 32º período de sesiones, CEDAW/C/2005/OP.8/Mexico, 2005), 17.
- <sup>73</sup> Para contribuir a la resolución de los numerosos problemas resultantes de la existencia de diferentes servicios forenses, en septiembre de 2006, el Congreso de Guatemala aprobó finalmente la ley para la creación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). El INACIF sustituirá y aunará dentro de un moderno laboratorio científico a los tres servicios forenses existentes. Estaba previsto que el INACIF empezará a funcionar en enero de 2007, sin embargo, en el momento de escribir este informe, todavía no se habían asignado los fondos para su establecimiento y no se había nombrado un director.
- <sup>74</sup> En 2005, la Fiscal General de Chihuahua permitió que un grupo independiente de expertos forenses emprendieran investigaciones (incluidas pruebas de ADN) con el fin de identificar los restos de todas las mujeres no identificadas víctimas de asesinatos en Ciudad Juárez y Chihuahua, además de las víctimas sobre cuyas familias tenían dudas de los resultados de las pruebas forenses realizadas anteriormente. El Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), una organización no gubernamental que aplica la ciencia forense a la investigación de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo, empezó a trabajar en México en junio de 2005. El trabajo del EAAF es un paso importante para aliviar la angustia y la incertidumbre de las familias, mejorando la transparencia de las instituciones y la capacidad forense local.

## Personal de WOLA

**Joy Olson**  
Directora Ejecutiva

**Geoff Thale**  
Director de Programas

**Roger Atwood**  
Director de Comunicaciones

**Jay Schwartz**  
Director de Operaciones y Finanzas

**Lori Piccolo**  
Directora de Desarrollo Financiero

**Gimena Sánchez-Garzoli**  
Titular de Programa, Colombia y Haití

**John Walsh**  
Titular de Programa, Región Andina y Políticas de Droga

**Vicki Gass**  
Titular de Programa, Derechos Humanos y Desarrollo

**Adriana Beltrán**  
Titular de Programa, Crimen Organizado y Violencia contra la Mujer

**Maureen Meyer**  
Titular de Programa, México y Centroamérica

**Elsa Falkenburger**  
Oficial de Programa, Cuba y Maras

**Joel Fyke**  
Oficial de Programa, Violencia contra la Mujer, Crimen Organizado y Políticas de Seguridad

**Connie McGuire**  
Coordinadora de Investigación, Proyecto Maras Estadounidenses

**Jessica Eby**  
Asistente de Programa, Políticas de Droga, Región Andina y Haití

**Lilia López**  
Asistente de Programa, Derechos Humanos y Desarrollo, Centroamérica, Maras y Cuba

**Ana Paula Duarte**  
Representante, Desarrollo Financiero

**George Withers**  
Afiliado

**Laurie Freeman**  
Afiliada

**Coletta Youngers**  
Afiliada

**Rachel Neild**  
Afiliada

### **Sobre WOLA**

La Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA, siglas en inglés) promueve los derechos humanos, la democracia y la justicia económica y social en América Latina y el Caribe. WOLA facilita el diálogo entre agentes gubernamentales y no gubernamentales, vigila el impacto de políticas y programas de gobiernos y organizaciones internacionales, y promueve alternativas a través de la difusión de informes, actividades de educación, capacitación y gestión de políticas.

### **Para solicitar Publicaciones de WOLA**

WOLA ha elaborado una amplia variedad de publicaciones sobre los derechos humanos en América Latina y las políticas de Estados Unidos. Visite nuestra página de Internet para acceder a una lista completa de las publicaciones y pedir las o bajarlas del Internet.

### **Para contactar a WOLA**

Washington Office on Latin America  
1630 Connecticut Avenue, NW, Washington, D.C. 20009  
Teléfono: 202.797.2171 • Fax: 202.797.2172  
Correo electrónico: [wola@wola.org](mailto:wola@wola.org) • Página web: [www.wola.org](http://www.wola.org)

ISBN: 0-929513-71-1

Este informe de WOLA fue publicado gracias al generoso apoyo de Sally Yudelman, el Moriah Fund, la Tula Foundation y la Public Welfare Foundation



**Washington Office on Latin America**

1630 Connecticut Avenue, NW, Suite 200, Washington, D.C. 20009